

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas
N° 023-2023-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, 27 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 373-2023-GAF-SLP de fecha 24 de marzo de 2023 e Informe N° 339-2023-GAF-SLP de fecha 16 de marzo de 2023 emitidos por la Subgerencia de Logística y Patrimonio; al Memorando N° 385-2023-GPP fechada el 23 de marzo de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; al Informe N° 049-2023/GAJ de fecha 20 de marzo de 2023; al Memorando N° 081-2023/GOS-SBO de la Subgerencia de Botánica; el Memorando N° 053-2023/GOS-SAR de la Subgerencia de Arqueología; Memorando N° 140-2023/GOS-SZO de la Subgerencia de Zoología; Memorando N° 382-2023/GOS de Gerencia de Operaciones y Seguridad; Memorando N° 077-2023/GIN-SMA; Carta Notarial N° 95650 con fecha de recepción el 27 de febrero de 2023 remitido por el Sr. Michel Alexis Lanao Salvatierra; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de

los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

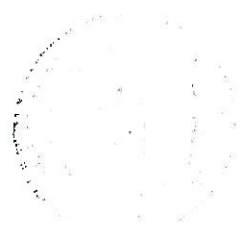
Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que, el 15 de diciembre de 2022, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Ramírez Barrera emite a favor del proveedor LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, en adelante el Contratista, la Orden de Compra N° 0773-2022, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP" por el monto de S/ 168,750.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Carta S/N de fecha 18 de enero de 2023 el contratista LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, quien requiere el pago de lo adeudado;

Que, con Carta Notarial N° 95650 de fecha de recepción el 27 de febrero de 2023, el contratista LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS reitera la solicitud del pago de lo adeudado;

Que, mediante Memorando N° 077-2023/GIN-SMA de fecha 16 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Mantenimiento emitió la Conformidad, respecto del cumplimiento de la prestación del proveedor LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, por el objeto de contratación (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP);





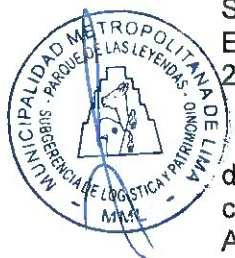
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Operaciones y Seguridad emitió la Conformidad, respecto del cumplimiento de la prestación del proveedor LANA O SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, por el objeto de contratación (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP), mediante el Memorando N° 382-2023/GOS;



Que, la Sub Gerencia de Arqueología con Memorando N° 053-2023/GOS-SAR de fecha 16 de marzo de 2023, emitió la Conformidad, respecto del cumplimiento de la prestación del proveedor LANA O SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, por el objeto de contratación (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP);

Que, con fecha 16 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Zoología emitió la Conformidad, respecto del cumplimiento de la prestación del proveedor LANA O SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, por el objeto de contratación (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP), mediante el Memorando N° 140-2023/GOZ-SZO;



Que, a través del Memorando N° 081-2023/GPS-SBO de fecha 16 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Botánica emitió la Conformidad, respecto del cumplimiento de la prestación del proveedor LANA O SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, por el objeto de contratación (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP);

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, en atención a lo requerido por la citada empresa, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio mediante Informe N° 339-2023/GAF-SLP, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el requerimiento de pago realizado por el contratista LANA O SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, fue realizado con Carta S/N de fecha 18 de enero de 2023 y posteriormente reiterado mediante Carta Notarial N° 95650 de fecha 21 de febrero de 2023; siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL –

EPP" según 773-2022 expediente SIAF 03858, adjudicado al ya citado proveedor, correspondiente al Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022-PATPAL-FBB/MML;

Que, asimismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a S/168,750.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), según lo indicado en la Conformidad emitida a través de los documentos Memorando N° 053-2023/GOS-SAR, Memorando N° 140-2023/GOZ-SZO, Memorando N° 382-2023/GOS, Memorando N° 081-2023/GPS-SBO, Memorando N° 077-2023/GIN-SMA, correspondiente a la E001-295, E001-296, E001-297, E001-298;

Que, con lo cual, con Memorando N° 175-2023/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la opinión legal respectiva, adjuntando el proyecto de acto resolutivo administrativo;

Que, a través del Informe N° 049-2023/GAJ de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda en relación al procedimiento de reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveer LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS por el monto de S/ 168,750.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) que dicho procedimiento cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y demás normas sobre la materia, así mismo, indica que previo a la emisión del acto resolutivo que reconozca el crédito devengado, deberá solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el crédito presupuestal a fin de acreditar la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio presupuestal, y finalmente señala que la causal de reconocimiento de crédito devengado ha sido por la demora en la emisión de la conformidad por las áreas correspondientes, es pertinente establecer el deslinde de responsabilidades, para lo cual debe remitirse a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante Memorando N° 385-2023-GPP de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procede con otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000250 del 20/03/2023, para el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, por el importe de S/ 168,750.00;

Que, asimismo, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Legal;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2022 en favor del proveedor **LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS**, por el monto / 168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 00773-2022, emitida para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP"., por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Gerente de Administración y Finanzas

